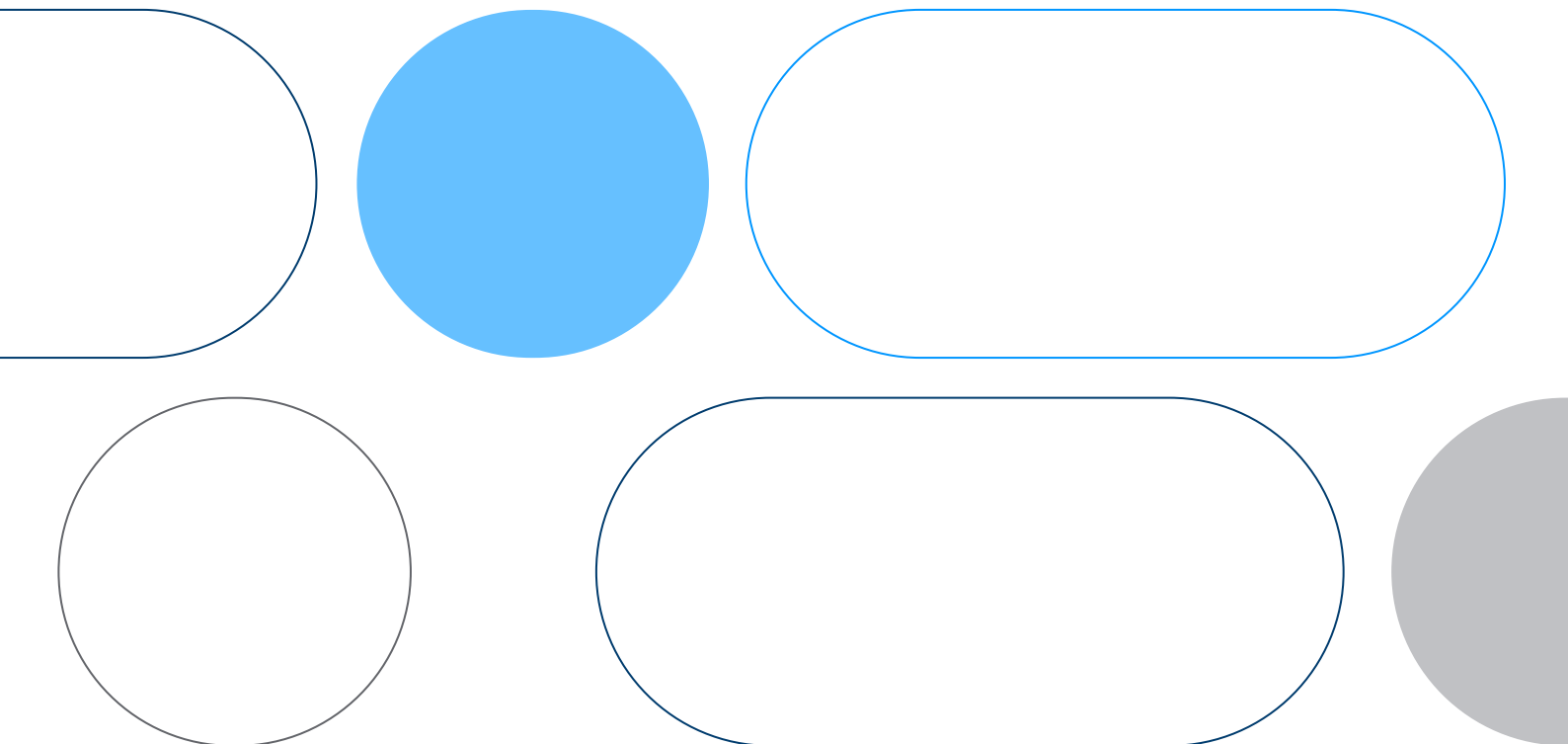


red eléctrica

Una empresa de Redeia

Informe anual sobre las medidas
adoptadas para la adecuada
independencia de la Unidad Orgánica
que ejerce la función del Operador
del Sistema Eléctrico y Gestor de la
Red de Transporte. Ejercicio 2025

25 de marzo de 2026



Índice

1	Objeto del Informe	3
2	El modelo “Ownership Unbundled TSO” en Red Eléctrica de España,S.A.U.	4
2.1	Certificación y designación de Red Eléctrica de España, S.A.U. como gestor de la red de transporte de electricidad	4
2.2	Unidad Orgánica del Operador del Sistema	5
2.3	Limitaciones en la participación accionarial y en los derechos políticos	5
3	Supervisión de la Unidad Orgánica	6
4	Obligaciones del Código de Conducta	7
4.1	Obligaciones de Redeia Corporación, S.A.....	7
4.2	Obligaciones de Red Eléctrica de España, S.A.U.....	8
4.3	Obligaciones del personal de la Unidad Orgánica.....	8
5	Medidas para la independencia de la Unidad Orgánica	9
5.1	Medidas relativas a la separación funcional	9
5.2	Medidas relativas a la ausencia de conflictos de interés.....	12
5.3	Medidas para la protección de la información confidencial	13
5.4	Medidas relativas a la separación contable	14
6	Evaluación del cumplimiento	15
7	Avances realizados en el Sistema de cumplimiento de independencia del Operador del Sistema .	16

1 Objeto del Informe

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante Ley 24/2013) establece en su artículo 12, en relación con la separación de actividades, los criterios de independencia que deben de cumplir las sociedades mercantiles que desarrollen alguna o algunas actividades reguladas y que pertenezcan a un grupo de sociedades que realicen actividades incompatibles de acuerdo con la Ley.

El artículo 12 establece en su apartado 2.d, párrafo tercero, que: *“Anualmente, el encargado de supervisión presentará un informe al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, indicando las medidas adoptadas para lograr el cumplimiento de lo estipulado en los apartados a, b y c anteriores. Este informe será remitido antes del 31 de marzo de cada año con respecto al ejercicio anterior”*.

Al no realizar Red Eléctrica de España, S.A.U. (en adelante, Red Eléctrica) actividades no reguladas de producción, de comercialización o de servicios de recarga energética, ni tener participación en empresas que realicen estas actividades, no le sería de aplicación lo establecido en el artículo 12 y, en particular, no estaría obligada, en un principio, a la elaboración del citado informe anual en los términos previstos por la Ley.

Sin embargo, de acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (en adelante Ley 54/1997), disposición adicional que permanece en vigor sin que haya sido derogada por la Ley 24/2013, Red Eléctrica, deberá proceder *“a la creación, dentro de su estructura, de una unidad orgánica específica que ejercerá en exclusiva las funciones de operador del sistema eléctrico y gestor de la red de transporte con la adecuada separación contable y funcional, dando cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley”* [actual artículo 12 de la Ley 24/2013] *“respecto del resto de actividades de la empresa”*.

La aplicación a Red Eléctrica de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 24/2013 y, en particular, la obligación de la redacción del informe anual antes referido, objeto del presente documento, pudiera resultar interpretable. El propio modelo de “Ownership Unbundled TSO”, modelo de referencia en la Unión Europea y por el que se ha optado en España y conforme al cual Red Eléctrica ha sido certificada, además de garantizar la independencia respecto a otros agentes y actividades liberalizadas, implica el desarrollo de las actividades de transporte de energía eléctrica y operación del sistema eléctrico dentro de una misma empresa en aras a una mayor coordinación y eficiencia entre ambas actividades.

Sin perjuicio de lo expuesto, Red Eléctrica ha venido elaborando el informe anual antes referido desde 2009, adaptado a las específicas circunstancias de la empresa y relativo a las medidas implementadas para lograr la adecuada independencia de la unidad que realiza la actividad de la operación del sistema eléctrico y gestión de la red de transporte (en adelante la Unidad Orgánica) respecto a otras actividades desarrolladas por Redeia.

2 El modelo “Ownership Unbundled TSO” en Red Eléctrica de España,S.A.U.

Redeia es un grupo empresarial que desarrolla sus actividades fundamentalmente en los sectores eléctricos y telecomunicaciones, cuya sociedad matriz es Redeia Corporación, S.A., sociedad cotizada, domiciliada en España.

Redeia cuenta con una estructura organizativa que garantiza la separación y transparencia de las actividades reguladas en España del resto de actividades. Red Eléctrica de España, S.A.U. es la filial de Redeia responsable de las actividades reguladas en España consistentes en el transporte de la energía eléctrica y la operación del sistema eléctrico.

2.1 Certificación y designación de Red Eléctrica de España, S.A.U. como gestor de la red de transporte de electricidad

La Comisión Nacional de Energía (en la actualidad, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) mediante resolución de 19 de julio de 2012 procedió a la certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Red Eléctrica de las exigencias establecidas en el artículo 9 de la Directiva 2009/72/CE¹, al objeto de ser autorizada y designada por el Estado Español como Gestor de la Red de Transporte de conformidad con el modelo de separación patrimonial “Ownership Unbundled TSO”. Dicho modelo, de referencia en la Unión Europea y por el que se ha optado en España, además de garantizar la independencia respecto a otros agentes y actividades liberalizadas, implica el desarrollo de las actividades de transporte de energía eléctrica y operación del sistema eléctrico dentro de una misma empresa en aras a una mayor coordinación y eficiencia entre ambas actividades. Mediante Orden IET/2209/2014, de 20 de noviembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo autorizó y designó a Red Eléctrica como gestor de la red de transporte de energía eléctrica conforme al modelo de separación patrimonial.

¹ Actual Directiva (UE) 944/2019.

2.2 Unidad Orgánica del Operador del Sistema

De acuerdo con lo establecido por la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (en adelante, "Ley 54/1997"), Red Eléctrica cuenta, dentro de su estructura, con una Unidad Orgánica específica que ejerce, en exclusiva, las funciones de operador del sistema eléctrico y gestor de la red de transporte con la adecuada separación contable y funcional. Mediante acuerdo de su Consejo de Administración de 20 de junio de 2008 acordó asignar a la Dirección General de Operación el carácter de unidad orgánica específica de Red Eléctrica para ejercer las funciones de operador del sistema eléctrico y gestor de la red de transporte, en virtud de lo establecido en la referida disposición adicional.

El Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A. autorizó en su sesión de 24 de junio de 2022 el nombramiento de D^a. María Concepción Sánchez Pérez para el cargo de Directora General de Operación de Red Eléctrica. La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico comunicó el 21 de junio del 2022 su visto bueno al nombramiento de D^a. María Concepción Sánchez Pérez, como Directora General de Operación, responsable de las funciones de operador del sistema eléctrico y gestor de la red de transporte, conforme a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 54/1997.

El referido nombramiento se mantenía vigente al cierre del ejercicio 2025 y a la fecha de elaboración del presente informe.

2.3 Limitaciones en la participación accionarial y en los derechos políticos

Los Estatutos Sociales de Redeia Corporación, S.A. (socio único de Red Eléctrica de España, S.A.U.) establecen limitaciones a la participación accionarial y a los derechos políticos en la referida sociedad para cumplir con lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Se indican a continuación las principales limitaciones legales y societarias:

- Puede participar en el accionariado de Redeia Corporación, S.A. cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de la Sociedad no supere el cinco por ciento (5%) del capital social ni ejerza derechos políticos por encima del tres por ciento (3%). Estas acciones no pondrán sindicarse a ningún efecto.
- En el caso de aquellos sujetos que realicen actividades en el Sector Eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de éstos con una cuota superior al cinco por ciento (5%), no podrán ejercer derechos políticos en la Sociedad por encima del uno por ciento (1%).

- Se mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá mantener, en todo caso, una participación en la sociedad matriz de Redeia Corporación, S.A., no inferior al diez por ciento (10%).

Estas limitaciones se mantenían vigentes al cierre de 2025, y a la fecha de elaboración del presente informe, dándose cumplimiento a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico que se encuentra en vigor y que establece dichas limitaciones.

3 Supervisión de la Unidad Orgánica

De acuerdo con la separación existente en Redeia entre las figuras de la Presidenta y del Consejero Delegado, le corresponde a la Presidenta la garantía y supervisión de la independencia del Operador del Sistema respecto al resto de actividades de las sociedades de Redeia.

Redeia cuenta con un Comité de Supervisión del TSO, presidido por la Presidenta de Redeia, con la misión de apoyarla en la misión de velar por el cumplimiento de los criterios de independencia del Operador del Sistema y del cumplimiento del Código de Conducta.

Entre sus funciones se incluyen las siguientes:

- Velar por la ausencia de conflictos de interés entre las actividades de operación del sistema eléctrico y el transporte de energía eléctrica.
- Velar por que las funciones asignadas al Operador del Sistema se ejerzan con independencia y con sujeción al Código de Conducta.

En ese sentido, el Comité podrá:

1. Recibir las solicitudes de amparo por parte de la Director/a General de la Unidad Orgánica, cuando su independencia en el ejercicio de sus funciones sea cuestionada.
2. Recibir las denuncias de incumplimiento del Código de Conducta del Operador del Sistema.
3. Resolver los conflictos de interés que se planteen.

Los miembros del Comité son:

- Presidenta de Redeia (preside el Comité).
- Secretario General y del Consejo de Administración (secretario).
- Director de Regulación.
- Directora de Servicios Jurídicos.
- Directora de Auditoría Interna, Cumplimiento y Riesgos.

4 Obligaciones del Código de Conducta

El Código de Conducta del Operador del Sistema (en lo sucesivo, el Código de Conducta) tiene por objeto establecer, en cumplimiento de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los criterios de actuación que deben presidir la gestión de la unidad orgánica que realiza las funciones de Operador del Sistema, así como las medidas adoptadas por Redeia Corporación y Red Eléctrica para garantizar el cumplimiento de los mismos.

El cumplimiento del Código de Conducta garantiza que las mencionadas funciones se lleven a cabo con independencia respecto del resto de las actividades de Red Eléctrica. La Unidad Orgánica tiene capacidad de decisión efectiva, de manera independiente respecto al resto de la estructura organizativa de Red Eléctrica y las demás sociedades de Redeia.

La primera versión del Código de Conducta del Operador del Sistema se aprobó el 9 de julio de 2008.

La versión del Código de Conducta vigente durante el ejercicio 2025 fue aprobado por el Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A., en su sesión de 17 de diciembre de 2024. La referida versión del Código fue remitida al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, junto a Informe anual correspondiente al ejercicio 2024 sobre las medidas adoptadas para la adecuada independencia de la Unidad Orgánica que ejerce la función del Operador del Sistema Eléctrico y Gestor de la Red de Transporte.

Las obligaciones contenidas en el Código de Conducta aplicable en 2025 resultan de obligado cumplimiento para las siguientes personas o entidades:

- Redeia Corporación, S.A.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- El personal de la Unidad Orgánica, que incluye a su Director General, y al resto del personal responsable de su gestión².

4.1 Obligaciones de Redeia Corporación, S.A.

Las obligaciones de Redeia Corporación, S.A. en relación con el Código de Conducta son:

- Nombrar y destituir al Director/a General de la Unidad Orgánica mediante acuerdo del Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A., con el visto bueno del Ministro/a competente en la materia.

² Se entiende por personal responsable de la gestión de la Unidad Orgánica el personal del equipo directivo de la Dirección General de Operación.

- Garantizar la independencia de la Unidad Orgánica en el desarrollo de sus funciones atribuidas por Ley respecto al resto de actividades de las empresas de Redeia.

4.2 Obligaciones de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Las obligaciones de Red Eléctrica de España, S.A.U. en relación con el Código de Conducta son:

- Adoptar las medidas establecidas en el Código de Conducta y en la legislación aplicable para garantizar la independencia de la Unidad Orgánica.
- Comunicar el Código de Conducta al personal de la Unidad Orgánica y recabar la suscripción de este.
- Comunicar la obligación de confidencialidad a los administradores, directivos y demás empleados de las empresas de Redeia que, en el ejercicio de sus funciones o de prestación de servicios a la Unidad Orgánica, tengan acceso a información confidencial y recabar su adhesión al cumplimiento de la mencionada obligación.
- Llevar cuentas separadas de las actividades de transporte, de la operación del sistema peninsular y de la operación de los sistemas no peninsulares. Esta separación contable ha de ser revisada anualmente con carácter específico por una firma de auditoría internacional de reconocido prestigio designada por la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A.
- Proteger los intereses profesionales del personal de la Unidad Orgánica en el desarrollo de las funciones encomendadas por la ley.
- Dotar a la Unidad Orgánica de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la gestión de forma independiente de las funciones atribuidas por la ley, dentro del presupuesto aprobado y teniendo en cuenta la retribución reconocida al Operador del Sistema.

4.3 Obligaciones del personal de la Unidad Orgánica

Las obligaciones del personal de la Unidad Orgánica en relación con el Código de Conducta son:

- Desempeñar sus funciones con respeto a la ley, de forma independiente, imparcial, objetiva, transparente y no discriminatoria respecto de la actividad de transporte llevada a cabo por Red Eléctrica y respecto de las personas y/o entidades que se relacionen con el Operador del Sistema.
- Comunicar al Director/a General de la Unidad Orgánica los conflictos de interés que se puedan presentar conforme a lo establecido en el Código de Conducta. En el caso de que un conflicto de interés pudiera afectar al Director/a General de la Unidad Orgánica o su personal directivo, el mismo habrá de ser comunicado a través del canal ético y de cumplimiento de Redeia al Comité de Supervisión del TSO.

- Comunicar a través del canal ético y de cumplimiento los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Código de Conducta. Este canal garantiza la confidencialidad e indemnidad del usuario que actúe de buena fe.
- Suscribir el Código de Conducta, mediante la firma de un documento acreditativo de haber recibido el referido Código, declarando conocer las obligaciones a las que está sujeto.
- Prestar la colaboración requerida por el Comité de Supervisión del TSO y por el Área de Cumplimiento de Redeia, y poner en su conocimiento la información que estos puedan solicitarle.
- Respetar en la tramitación de los asuntos o expedientes que les sean encomendados, los principios de objetividad, transparencia y no discriminación y no alterar el orden de tramitación en perjuicio de terceros.

A cierre del ejercicio 2025, el 100% del personal de la Unidad Orgánica (458 personas empleadas) había suscrito el Código de Conducta de 17 de diciembre de 2024, mediante la firma de un documento acreditativo de haber recibido el Código de Conducta, declarando conocer las obligaciones a las que está sujeto.

5 Medidas para la independencia de la Unidad Orgánica

Las medidas adoptadas para garantizar la independencia de la Unidad Orgánica, sin menoscabo de la correcta coordinación de las actividades de operación del sistema y de transporte, son las siguientes:

5.1 Medidas relativas a la separación funcional

Las medidas adoptadas para garantizar la separación funcional de la Unidad Orgánica son:

1. La Unidad Orgánica tiene capacidad de decisión efectiva e independiente para desarrollar las funciones propias del Operador del Sistema.

El nombramiento y destitución del Director/a General de la Unidad Orgánica está atribuido al Consejo de Administración del Redeia Corporación, S.A. que ha de contar con el visto bueno del Ministro/a³ competente en la materia.

³ El nombramiento y destitución del Director/a General ha de contar con el visto bueno del Ministro/a de Industria, Turismo y Comercio (en la actualidad Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

Red Eléctrica dotó en 2025 a la Unidad Orgánica de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la gestión de forma independiente de las funciones atribuidas por la ley, dentro del presupuesto aprobado y teniendo en cuenta la retribución reconocida al Operador del Sistema.

En 2025 la Unidad Orgánica formuló el presupuesto económico para el adecuado ejercicio de sus funciones, integrado en el presupuesto de Red Eléctrica.

2. El Personal de la Unidad Orgánica no forma parte de aquellos órganos ejecutivos de Redeia que ejercen competencias sobre la actividad de transporte.

Redeia cuenta con un Comité Ejecutivo que asume la responsabilidad de la aprobación de las principales decisiones de gestión y operativa de Redeia. Por acuerdo del Consejo de Administración de 26 de marzo de 2019, el Director General de Operación dejó de formar parte de dicho Comité.

Asimismo, Redeia cuenta con un Comité de Compras que incluye entre sus funciones la de aprobar ciertas adquisiciones en atención a su importe, aprobar los criterios generales de gestión de las compras de la organización y garantizar el cumplimiento de las directrices establecidas en materia de aprovisionamientos. En virtud del referido acuerdo del Consejo de Administración, el Director General de Operación dejó de formar parte en 2019 de dicho Comité.

No obstante, lo anterior el Director General de Operación ya se abstenía de participar en las decisiones de los referidos Comités que pudieran afectar a la actividad de transporte, con anterioridad a dejar de formar parte de estos en 2019.

3. El Director/a General de la Unidad Orgánica, o el personal de la Unidad Orgánica que éste designe, puede asistir a cualquier reunión que se celebre, vinculada con la función de supervisión económica y de gestión de la actividad de la Unidad Orgánica por parte de Redeia Corporación S.A., de manera que pueda tener acceso directo a la información sobre la supervisión a la que se vea sometida.
4. El cumplimiento del Código de Conducta por parte del personal responsable de la gestión de la Unidad Orgánica, incluyendo al Director/a General, no puede ser causa de su cese o destitución, ni su retribución verse menoscabada por ello.

En 2025 no se ha producido el cese o destitución ni de la Directora General de Operación ni de ninguna otra persona responsable de la gestión de la Unidad Orgánica, vinculado con el cumplimiento del Código de Conducta, ni se ha producido ninguna otra incidencia en relación con esta medida.

5. Se garantiza la independencia de la retribución variable del Director/a General de Operación y del resto del personal responsable de su gestión que tienen derecho a ella, de forma que no se establezcan para su determinación y cálculo parámetros ajenos a la actividad de la Unidad Orgánica.

El Consejo de Administración aprobó en noviembre de 2020 la estructura del Plan de Incentivo a Largo Plazo vinculado a los objetivos contemplados en el Plan Estratégico 2021-2025 de Redeia. En el marco de dicho plan, en febrero de 2021, el Consejo aprobó los objetivos específicos para la Dirección General de Operación de Red Eléctrica, que excluyen aquellos aspectos que no guardan relación con la actividad del Operador del Sistema Eléctrico, con el fin de reforzar el compromiso de independencia del Operador del Sistema. De acuerdo con lo señalado con anterioridad, han sido

aprobados para el ejercicio 2025 unos objetivos de Empresa y Gerenciales específicos del Operador del Sistema, excluyendo aquellos aspectos que no guardaban relación con la actividad del Operador del Sistema.

6. El personal de la Unidad Orgánica aplica para el desarrollo de sus funciones, normativa específica de la Operación del Sistema.

El personal de la Unidad Orgánica dispone, como elemento fundamental de su normativa interna, del Código de Conducta del Operador del Sistema, que incluye un apartado específico sobre las obligaciones del personal de la Unidad Orgánica.

El Manual de Funciones de Redeia recoge la misión y funciones de la Dirección General de Operación y de sus unidades organizativas, contemplándose funciones específicas en relación con el cumplimiento del Código de Conducta del Operador del Sistema y de la normativa aplicable para el Operador del Sistema.

7. El personal de la Unidad Orgánica participa en acciones de formación y sensibilización en relación con el contenido y la aplicación del Código de Conducta.

El Código de Conducta objeto del presente informe se ha encontrado publicado en la intranet y en la página web de Red Eléctrica durante el ejercicio 2025. El Código de Conducta fue comunicado de manera individual a los miembros de la Unidad Orgánica en el momento de su aprobación por el Consejo de Administración. Asimismo, se procedió a su comunicación mediante la publicación de noticias a través de los canales de comunicación internos de la organización. En el momento de la incorporación de un nuevo miembro a la Unidad Orgánica, se le hace entrega del Código de Conducta del Operador del Sistema y se le informa sobre el contenido y aplicación del Código de Conducta en el desarrollo de sus funciones.

En 2025, se ha llevado desarrollado el plan de difusión y concienciación en relación con la actualización del Código de Conducta del Operador del Sistema. Entre las iniciativas desarrolladas, cabe destacar la realización de una acción formativa consistente en un curso e-learning sobre el Código de Conducta. Esta formación ha sido completada por las personas sujetas al cumplimiento del Código, lo que ha contribuido a la concienciación y comprensión de las obligaciones y medidas adoptadas para asegurar la independencia de la Unidad Orgánica

8. La Unidad Orgánica cuenta con un registro del personal afectado por el Código de Conducta que se mantiene actualizado atendiendo a los cambios organizativos que se produzcan.
9. El personal de la Unidad Orgánica sólo está obligado a cumplir las instrucciones que, para el adecuado desempeño de las funciones específicas de Operación del Sistema, le impartan las personas que forman parte de la Unidad Orgánica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

De acuerdo con el Manual de Funciones y el organigrama de Redeia, el personal de la Unidad Orgánica no recibe instrucciones de personal ajeno al Operador del Sistema que afecten al ejercicio de sus funciones conforme a los criterios establecido en el Código de Conducta del Operador del Sistema.

10. Ninguna persona empleada en la Dirección General del Transporte puede influir o participar en la toma de decisiones relativas al nombramiento, retribución y cese del personal responsable de la gestión de la Unidad Orgánica.

En 2025 ninguna persona empleada de la Dirección General del Transporte ha influido o participado en la toma de decisiones sobre el nombramiento, retribución y cese de la Directora General de Operación ni del resto del personal responsable de su gestión.

5.2 Medidas relativas a la ausencia de conflictos de interés

Las medidas adoptadas para garantizar la ausencia de conflictos de interés son:

1. Redeia cuenta con un órgano específico, el Comité de Supervisión del TSO, que tiene encomendada la gestión y resolución de los conflictos de interés del Director/a General de la Unidad Orgánica y de su personal directivo, derivados de la aplicación del Código de Conducta. La comunicación de los referidos conflictos se lleva a cabo a través del canal ético y de cumplimiento de Redeia

En 2025, el Comité de Supervisión del TSO no ha recibido ninguna comunicación sobre conflictos de interés que se hayan podido presentar conforme a lo establecido en el Código de Conducta del Operador del Sistema.

2. La Directora General de la Unidad Orgánica tiene encomendada la gestión y resolución de los conflictos de interés del personal no directivo de la Unidad Orgánica derivados de la aplicación del Código de Conducta, adoptando las medidas adecuadas para gestionarlos de forma efectiva.

En 2025, la Directora General de Operación no ha recibido ninguna comunicación sobre conflictos de interés que se hayan podido presentar conforme a lo establecido en el Código de Conducta del Operador del Sistema.

3. La Directora General de la Unidad Orgánica tiene interlocución directa con los miembros del Comité de Supervisión del TSO a los efectos, entre otros, de poder solicitar amparo, cuando su independencia sea cuestionada en el ejercicio de sus funciones.

El Comité de Supervisión del TSO tiene entre sus responsabilidades la de velar por que las funciones asignadas al Operador del Sistema se ejerzan con independencia y de acuerdo con el Código de Conducta. En ese sentido, el Comité es el órgano que recibe las solicitudes de amparo por parte de la Directora General de Operación, cuando la independencia sea cuestionada en el ejercicio de sus funciones.

En 2025 el Comité de Supervisión del TSO no ha recibido ninguna solicitud de amparo por parte de la Directora General.

4. La información relativa a la gestión y resolución de los conflictos de interés es registrada y custodiada en un entorno seguro.

5.3 Medidas para la protección de la información confidencial

Las medidas adoptadas en relación con la protección de la información confidencial son:

1. El personal de la Unidad Orgánica y las personas que pudieran prestar servicios a la Unidad Orgánica están obligados a guardar confidencialidad respecto de aquella información que tenga carácter confidencial, y no pueden divulgarla o comunicarla a persona alguna, entidad o autoridad, salvo que lo exija la ley.

En ese sentido, el personal de la Unidad Orgánica suscribe el Código de Conducta, que incluye la referida obligación de confidencialidad. Asimismo, aquellos miembros de Redeia que en el ejercicio de sus funciones o de prestación de servicios a la Unidad Orgánica puedan tener acceso a información confidencial del Operador del Sistema, suscriben el correspondiente acuerdo de confidencialidad conforme con lo establecido en el Código de Conducta, como requisito previo a la recepción de cualquier información confidencial. De acuerdo con el documento suscrito por los miembros de Redeia afectados, el compromiso de confidencialidad subsiste por un periodo de al menos de 24 meses a contar desde que la persona obligada deja de prestar servicio o de estar vinculada a Redeia.

Red Eléctrica cuenta con un registro de las personas afectadas por las obligaciones de confidencialidad recogidas en el Código de Conducta.

2. Red Eléctrica tiene establecidos procedimientos de control de acceso a los sistemas de información del Operador del Sistema, debidamente normalizado, para garantizar la protección informática de la información confidencial.

Red Eléctrica ha designado un responsable funcional de la Unidad Orgánica y un responsable técnico para cada sistema que autoriza el acceso y realiza de seguimiento de estos. Estos procedimientos de control de acceso afectan a todos los usuarios, ente los que se encuentran, las personas empleadas, sujetos del mercado, agentes de territorios no peninsulares y participantes del sistema de medidas, que requieran acceso a las aplicaciones antes indicadas.

Los procedimientos de control de acceso a las aplicaciones incluyen las siguientes actividades:

- Alta o modificación de usuarios.
- Baja de usuarios.
- Revisión de usuarios.
- Borrado de usuarios.
- Asignación de perfiles, e identificación y autenticación de usuarios.

El responsable funcional dispone de una relación actualizada de usuarios con acceso autorizado a las aplicaciones que es revisada de manera periódica.

3. En el caso de aquellas movilidades que producen desde la Unidad Orgánica a otras unidades de Redeia, se limita el acceso a la información confidencial, cuya divulgación pudiera comprometer la independencia del Operador del Sistema, desde que la movilidad es acordada, manteniéndose su deber de confidencialidad durante dos años desde la fecha de efectos del traslado.
4. Los contratos destinados al aprovisionamiento de productos o servicios celebrados con terceros incluyen una cláusula de confidencialidad específica respecto de la información de la Unidad Orgánica a la que dichos contratos permitan acceso.
5. La Unidad Orgánica dispone de un sistema de control interno propio que es revisado con carácter periódico por un auditor externo independiente.

Periódicamente se lleva a cabo un trabajo de análisis y revisión de las actividades que Red Eléctrica desempeña en su calidad de Operador del Sistema. La última revisión realizada durante 2025 es la correspondiente al ejercicio 2024, sobre controles relativos a los procesos de las áreas de: (i) Acceso de Terceros a la Red de Transporte, (ii) Gestión de Trabajos en la Red de Transporte, (iii) Medidas, (iv) Liquidaciones, (v) Gestión de los Servicios de Ajuste y Cobertura, (vi) Coordinación entre el Gestor Técnico del Sistema Gasista y el Operador del Sistema Eléctrico y (vii) Planificación Eléctrica.

El trabajo ha sido realizado, de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3402 (ISAE, en sus siglas en inglés), por una firma auditora internacional de reconocido prestigio. La última revisión efectuada ha permitido constatar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el estándar ISAE 3402 y el adecuado funcionamiento de las tareas desarrolladas por el Operador del Sistema. No se han encontrado incidencias que afecten a la independencia del Operador del Sistema Eléctrico.

5.4 Medidas relativas a la separación contable

Red Eléctrica lleva cuentas separadas de las actividades de transporte, de la operación del sistema peninsular y de la operación de los sistemas no peninsulares.

Desde su creación en 1985, Redeia ha sometido a auditorías anuales los estados financieros de sus sociedades.

Las sociedades disponen de una contabilidad analítica para la correcta separación contable de las distintas actividades realizadas por las mismas.

En los estados financieros individuales de Red Eléctrica de España, S.A.U. figuran separadas las actividades de transporte de energía eléctrica, de operación del sistema y de otras actividades desde 2008 (incluidos los correspondientes al ejercicio 2025). En la nota 3 de las cuentas anuales de Red Eléctrica sobre "Regulación sectorial" se hace mención a la Ley 24/2013 en relación con la regulación de las actividades del operador del sistema y gestor de la red de transporte. Asimismo, en la nota 28 se incluyen los principales criterios de separación contable entre las actividades de Transporte, Operación del Sistema (peninsular, extrapeninsular y almacenamiento) y otras actividades no eléctricas, detallando en los anexos I-a, I-b, II-a y II-b de dichas cuentas anuales, los

balances de situación, así como las cuentas de resultados de cada una de las actividades. Dichas cuentas anuales se encuentran debidamente firmadas y con el informe sin salvedades del auditor externo.

Asimismo, de cara a reforzar la verificación de la separación contable exigida por la Ley, se ha llevado a cabo, en relación con las cuentas de 2025, una revisión adicional externa de la separación contable entre el Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte y el Transportista. A ese respecto, la firma de auditoría Deloitte ha llevado a cabo un informe de procedimientos acordados, a través del cual ha verificado: la aplicación de los criterios de separación contable utilizados para la preparación de la información financiera segregada, correspondientes a la actividad de la Operación del Sistema, que se recoge en los estados financieros de Red Eléctrica de España, S.A.U., así como su relación con la distribución de costes fijada por la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad. El informe pone de relieve la inexistencia de incidencia alguna en relación con los procedimientos aplicados.

6 Evaluación del cumplimiento

El Código de Conducta del Operador del Sistema designa al Área de Cumplimiento de Redeia, función incluida en el ámbito de las competencias del Departamento de Cumplimiento, como responsable de evaluar el cumplimiento del Código de Conducta.

El Área de Cumplimiento ha realizado la supervisión y evaluación del cumplimiento del citado Código correspondiente al ejercicio 2025. Esta evaluación ha sido realizada mediante verificaciones documentales y cuestionarios cumplimentados por todo el equipo directivo de la unidad que ejerce las funciones de operador del sistema y gestor de la red de transporte. En dicha verificación no se han identificado incumplimientos del Código de Conducta, en relación con las obligaciones y medidas adoptadas para garantizar la independencia de la Unidad Orgánica establecidas en el mismo.

Adicionalmente, se ha incluido en el alcance de la evaluación realizada, una revisión del funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Independencia del Operador del Sistema (en adelante, SCIIOS) en el marco de la evaluación del cumplimiento del referido Código. La Compañía ha continuado reforzando durante 2025 el modelo de separación funcional, resultando de especial relevancia a estos efectos que se pueda avanzar también en la suficiencia económica del OS, a fin de garantizar en el referido ámbito una Unidad del OS independiente.

Por otra parte, Redeia tiene habilitado un canal ético y de cumplimiento a través de cual se puede comunicar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Código de Conducta. Este canal garantiza la confidencialidad e indemnidad del usuario que actúa de buena fe, así como el registro y la custodia en un entorno seguro de la información derivada de la gestión y resolución de los conflictos de interés. Durante 2025, se ha llevado a cabo la auditoría externa de seguimiento por parte de la entidad AENOR de la certificación del Sistema de gestión del Canal ético y de cumplimiento

[Informe anual sobre las medidas adoptadas para la adecuada independencia de la Unidad Orgánica que ejerce la función del Operador del Sistema Eléctrico y Gestor de la Red de Transporte. Ejercicio 2025](#)

conforme a la norma ISO 37002 de Sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades. En la referida auditoría externa no se identificaron no conformidades ni observaciones con el funcionamiento del Sistema auditado.

En 2025, Redeia no ha recibido ninguna comunicación sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Conducta.

7 Avances realizados en el Sistema de cumplimiento de independencia del Operador del Sistema

En 2025, se llevaron a cabo los siguientes avances para la evolución del Sistema de Control Interno de Independencia del Operador del Sistema (SCIIOS) en relación con las recomendaciones de mejora propuestas desde el Área de Cumplimiento de Redeia:

- Actualización del mapa de cumplimiento en el que se identifican los riesgos potenciales que pudieran materializarse comprometiendo la independencia del Operador del Sistema, así como los controles para evitar dicha materialización, o en su caso, para su mitigación.

La revisión y actualización del diseño de los controles ha implicado su adecuación a la nueva versión del Código de Conducta del Operador del Sistema. Esto ha permitido asegurar su alineamiento con las obligaciones y medidas establecidas para asegurar la independencia del Operador del Sistema, y que las responsabilidades y actividades de control estén adecuadamente definidas y debidamente documentadas.

- Desarrollo del Plan de difusión y concienciación en relación con la actualización del Código de Conducta del Operador del Sistema. Entre las iniciativas desarrolladas en 2025, cabe destacar la realización de una acción formativa consistente en un curso e-learning sobre el Código de Conducta. Esta formación ha sido completada por las personas sujetas al cumplimiento del Código, lo que ha contribuido de manera significativa a la concienciación y comprensión de las obligaciones y medidas adoptadas para asegurar la independencia de la Unidad Orgánica.
- Fortalecimiento de los controles establecidos relativos a la protección de la información confidencial, asegurando que las personas empleadas sujetas a esta obligación suscriban el correspondiente acuerdo de confidencialidad conforme con el Código de Conducta. Asimismo, se ha reforzado el control sobre la firma del documento que acredita la recepción y el conocimiento del Código de Conducta por parte de las personas empleadas de la Unidad Orgánica.

Se ha desarrollado un cuadro de mando específico que permite un seguimiento detallado y sistemático de la suscripción tanto del Código de Conducta como del acuerdo de confidencialidad, facilitando la detección temprana de posibles incidencias.

- Avance en la ejecución del Plan monitorización del mapa de cumplimiento de las obligaciones y medidas contempladas en el Código de Conducta.

De acuerdo con el Plan de monitorización del SCIIOS se han llevado a cabo actividades de revisión y seguimiento de los controles que permiten asegurar el adecuado mantenimiento, actualización y funcionamiento de los controles implantados en la prevención de los riesgos de cumplimiento que pudieran comprometer la independencia del Operador del Sistema. El trabajo realizado ha consistido en las siguientes actuaciones:

- Autoevaluación de los controles por parte de sus propietarios, del diseño y eficacia de los mismos respecto a los riesgos que mitigan.
- Revisión y actualización de los controles, que ha tenido en cuenta los resultados obtenidos de las actividades de autoevaluación y su adecuación a la nueva versión del Código de Conducta. Además, se han realizado trabajos de monitorización orientados a comprobar el adecuado funcionamiento de dichos controles.

El Área de Cumplimiento ha tenido acceso a toda la información y documentación necesaria para la elaboración del presente informe. Como resultado de todo ello y de las conclusiones que aparecen reflejadas en este informe, resulta debidamente acreditado que Red Eléctrica ha cumplido adecuadamente las medidas establecidas en el Código de Conducta del Operador del Sistema durante el ejercicio 2025.

Del presente informe ha tomado conocimiento, la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A., en su sesión de 17 marzo de 2026, el Comité de Supervisión del TSO en su sesión de 20 de marzo de 2026 y el Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A., en su sesión de 24 marzo de 2026.

En Alcobendas, 25 de marzo de 2026.

red eléctrica
Una empresa de Redeia